

ROLLO

No. 10

Fecha

31-8-93



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

DECLARACION INICIAL

1. No. DE ORDEN DEL ROLLO Nº 10

2. FECHA Y HORA DE INICIO 31 de agosto de 1993 hora 10:00 A.M.

3. MATERIAL DEL ARCHIVO DE Gaceta Oficial del año 1990-1989
Continuación la Gaceta Oficial Nº 21671.

4. MICROFILMACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE Rigoberto Antonio Bernal.


RIGOBERTO A. BERNAL/ CED. 6-53-2766.

Nombre y número de cédula

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nº 21.671

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 160

(De 3 de octubre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 161

(De 3 de octubre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 208

(De 25 de octubre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 160

(De 3 de octubre de 1990)

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. JUAN F. DE LA IGLESIA, actuando en representación de la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantiles, Ficha 077356, Rollo 6876, Imagen 0077, cuyo representante legal es el señor ARTURO ABAD CABRERA, solicita ante esta Dirección General prórroga de Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre Operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8, y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las

cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., consignó a favor del Tesoro Nacional Fianza de Cumplimiento No. 81B01191 por un valor mil balboas (B/.1,000.00), expedida por la compañía de Seguros ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

Que la empresa está obligada a mantener

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

RENOVAR a la **SOCIEDAD SUPREME OVERSEAS CORP.**, según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, **LICENCIA** para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal, y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por un período que vence el 15 de junio de 1991.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**DR. MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

LIC. RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá 5 de noviembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 161

(De 3 de octubre de 1990)

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma Forense FABREGA, LOPEZ Y BARSALLO, apoderados especiales de la empresa TOBALCRI, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantiles, Ficha 040314, Rollo 2294, Imagen 0131, cuyo representante legal es el Señor Gabriel Quelquejeu, solicita ante esta dirección General renovación de Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre Operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8, y 9 del Decreto de 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad TOBALCRI, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional Fianza de Cumplimiento No. 04-1-5158-00 por un valor mil balboas (B/. 1.000.00), expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la SOCIEDAD TOBALCRI, S.A., según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, RENOVACION DE LICENCIA para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas hacia el exterior por un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

LIC. RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de noviembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 208

(De 25 de octubre de 1990)

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Firma Forense MONCADA Y MONCADA, Apoderados especiales de la empresa AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantiles, ficha 127722, Folio 12916, Imagen 151, cuyo representante legal es el señor PETER LAURANCE STEVENS, solicita ante esta Dirección General Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre Operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8, y 9 del Decreto de 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en

Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad AGENCIAS MARITIMA DELFINO, S.A. consignó a favor del Tesoro Nacional Fianza de Cumplimiento No.994M3235 por un valor mill balboas (B/.1,000.00), expedida por la Compañía de Seguros CHAGRES, S.A.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General

de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la SOCIEDAD AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, LICENCIA para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas hacia el exterior por un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

LIC. RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de noviembre de 1990

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 92-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor PATROCINIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-25-865 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-27521, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+ 3664.04 M2, ubicada en RABO DE GALLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Marino Peña
SUR : César Araúz Pitti
ESTE : Río Palo Blanco, Mariano Peña
OESTE : Camino hacia Blanco Arriba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el

de la Alcaldía del Distrito de BARU y/o en el de la Corregiduría de BARU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

DILIA F. DE ARCE

Secretaria Ad-Hoc.

L-320096

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-72-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO VICTOR LOBAN ROBLES, ALEXANDER AUGUSTO LOBAN ROBLES, vecino del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON portador de la cédula de

Identidad personal Nº 8-225-825 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-105-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 0163.40 metros cuadrados, ubicado en AGUAS CLARAS, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO "A"

NORTE : Joaquín Villanueva
 SUR : Alonso Navarro, Qda. Aguas Claras
 ESTE : Edmundo Loban, Qda. Aguas Claras
 OESTE : Perlina y Blanca Loban Robles, Elida Robles Vda. de Loban, carretera Transítmica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 1 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
 Funcionario Sustanciador
 de la Reforma Agraria
 JOYCE SMITH VIDAL
 Secretaria Ad-Hoc

L-175.101.97 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 105-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ARACELLY AURIT CASTRO CHAVARRIA, vecina del Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-117-200 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29246, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+ 3273.75 M2, ubicada en Sitio LAZARO, Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Mario del Cid
 SUR : Juana Vigil Delgado
 ESTE : Cirilo González, carretera hacia Sitio Lázaro, Mireya Baules
 OESTE : Quebrada Tusa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE y/o en el de la Corregiduría de EL TEJAR y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 1990

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario sustanciador
 Elvia Elizondo
 Secretaria Ad-Hoc.

L-320553 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 104-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4PI-1-323 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24766, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Ha.+ 6640.89 M2, ubicada en BALSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Santos De León
 SUR : Leo Zurdo
 ESTE : Asentamiento Unidad Campesina
 OESTE : Línea Férrea

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU y/o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 1990

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario sustanciador
 Elvia Elizondo
 Secretaria Ad-Hoc.

L-320551 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-069-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Área Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA BELLANIRA CEDENO SANCHEZ, vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-85-210 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-207 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14.723, inscrita al Tomo No. 391, Folio No. 76 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 0.340.35 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Casa Comunal
SUR : Bartolo Polanco
ESTE : Servidumbre
OESTE : Gaspar Fernández y Pedro Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.098.87 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-072-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MICAELA GARCIA BARRIA, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-147-277 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-251-81 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo No. 319, Folio No. 474 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha.+0.340.35 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS MANANITAS-TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a calle principal
SUR : Nitzl Vargas y Esilda Vargas de Rodríguez
ESTE : Porfirio Rodríguez
OESTE : Pantaleón Hernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.100.24 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-073-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MELVA GONZALEZ DE CORCIO, vecina del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-21-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-162-89 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 232 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+600.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Noris Castro de González
SUR : Calle Primera a otros lotes

ESTE : Terreno de Walter Herrera
OESTE : Terreno de Melania Batista Barria

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175104.06 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-074-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MELANIA BATISTA BARRIA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-47-1900 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-163-89 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 232 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 600.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Emilia Morales L-8
SUR : Calle Primera a otros lotes
ESTE : Terrenos de Melva Edith González de Corcio
OESTE : Area verde

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.104.14 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-077-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina A. Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que la señora ZULEIKA ORIS BUENAÑO FRANCO, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-279-203 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-184-80 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo No. 319, Folio No. 474 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 0427.53 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Reynaldo Araúz Rivas
SUR : Antonia Herrera
ESTE : Vereda
OESTE : Carmen Pitti

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.104.22 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-078-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora GENOVEVA PEREZ DE CASTRO

Y OTROS, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-260-391 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-034-89 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18989, inscrita al Tomo No. 463, Folio No. 58 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 0894.80 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Eufenio Argüelles
SUR : Terreno de José Angel Pérez
ESTE : Calle Alto Jalisco
OESTE : Terreno de Carlos Puella

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciadador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA.
Secretaría Ad-Hoc.

L-175.099.92 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

El suscrito, JULIO YAU LIAO, varón, panameño, mayor de edad, comerciante portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-102, por este medio AVISO y cumpliendo con lo establecido en el artículo del Código de Comercio Nº 777, he dado en venta el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO FERNANDO** con Licencia Tipo B, Registro 8 p.o. Nº 22935, ubicada en Vía Interamericana y Calle Tra. Entrada de Monte Oscuro, Capira, al señor WILLIAM WONG LIAO YAU, portador de la cédula Nº 8-304-237, a partir del 15 de noviembre de 1990.

JULIA YAU LIAO

L-176.659.4 Tercera publicación

AVISO

Por el presente, al público se hace saber que la sociedad **YOCHA, S.A.**, ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado **LA FINATA CENTRAL**, ubicado en el No. 17-47 de la Avenida Séptima Central, de esta ciudad.

Panamá, 14 de noviembre de 1990.

L-176.576.72 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,525 del 21 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 156497, Rollo 27610, Imagen 0026, ha sido disuelta la sociedad denominada **BUXAR INVESTMENTS, S.A.**, el 29 de noviembre de 1989.

Panamá, 4 de diciembre de 1989.

L-176.834.79 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,824 del 29 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 094237, Rollo 29429, Imagen 0051, ha sido disuelta la sociedad denominada **HUDSON COMMERCIAL CORP.**, el 5 de junio de 1990.

Panamá, 8 de junio de 1990

L-176.834.79 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,561 del 15 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 175984, Rollo 29678, Imagen 0027, ha sido disuelta la sociedad denominada **MELBA DEVELOPMENT INC.**, el 26 de junio de 1990.

Panamá, 2 de junio de 1990.

L-167.031.79 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,751 de 5 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 030059, Rollo 30873, Imagen 0116, de 8 de noviembre de 1990, queda disuelta la sociedad **SASSO GRANDE, S.A.**

L-176.484.53

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,729 de 1º de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 084406, Rollo 30866, Imagen 0129, de 8 de noviembre de 1990, queda disuelta la sociedad **PELION HOLDING, S.A.**

L-176.725.91

Unica publicación